



**REGLAMENTO INTERNO
DE LA AIH
en vigor desde el trienio 2019-2022**

Artículo 1.- Las personas que propongan a cualquier miembro de la AIH para ocupar un cargo en la Junta Directiva deberán ser socios de la AIH (durante al menos dos trienios consecutivos) y haber cumplido con el requisito del pago de la cuota trienal.

Artículo 2.- Las personas que sean propuestas para ocupar un cargo en la Junta Directiva deberán ser socios de la AIH (durante al menos dos trienios consecutivos) y haber cumplido con el requisito del pago de la cuota societaria.

Artículo 3.- Los miembros de la Junta Directiva que hayan ocupado durante dos mandatos un mismo cargo no podrán volver a ocupar dicho cargo, ni siquiera si ya han pasado algunos años entre un mandato y otro (cfr. al respecto el *Historial de las Juntas Directivas de la AIH*).

Artículo 4.- Los miembros de la Junta Directiva que hayan ocupado un cargo (en uno o dos mandatos) no podrán presentarse a un cargo inferior. Así, la persona que haya sido presidente no podrá presentarse ni a vicepresidente ni a secretario, tesorero o vocal. De la misma forma, la persona que haya ocupado el cargo de vicepresidente (en uno o en dos mandatos) no podrá presentarse al cargo de secretario, tesorero o vocal. Igualmente, el secretario no podrá ocupar los cargos de tesorero o vocal, ni el tesorero el de vocal.

Artículo 5.- Los miembros de la Junta Directiva en funciones, así como los socios que hayan sido propuestos como candidatos a la siguiente Junta Directiva, a partir de ese momento y hasta el final del Congreso, no podrán usar los correos institucionales de la AIH ni dirigir correos masivos a los miembros de la AIH para hacerse autopromoción o pedir el voto. Será necesario ceñirse a la forma de publicidad prevista por la AIH (breve CV en la página web de la Asociación, subido a través de la Secretaría).

Artículo 6.- En el proceso de presentación de candidaturas de socios a los cargos de la Junta Directiva, un socio no puede proponerse a sí mismo.

Artículo 7.- En el proceso de presentación de candidaturas de socios a los cargos de la Junta Directiva, no podrán proponerse más de tres nombres para cada cargo.

Artículo 8.- No puede elegirse un mismo socio para más de un cargo.

Artículo 9.- Por razones de gestión económica con el banco, el Tesorero y el Tesorero adjunto deben ser uno de Europa (preferentemente de España por ser la sede de la AIH) y el otro de Estados Unidos (por tener que manejar la cuenta en dólares).

Artículo 10.- Las propuestas deben ser enviadas entre el 20 de febrero y el 10 de abril del año del congreso (cualquier variación del plazo por razones contingentes será comunicada por la Secretaría).

Artículo 11.- Sólo serán tomadas en consideración las candidaturas que hayan sido propuestas por tres socios, como mínimo.

Artículo 12.- El Comité de Selección de Candidatos, de acuerdo con la Junta Directiva, podrá eliminar las candidaturas que considere irregulares.

Artículo 13.- Los candidatos propuestos para un cargo en la Junta Directiva para ser elegibles deberán estar presentes en el proceso de votación durante la celebración del Congreso.

Artículo 14.- Las becas concedidas para cada Congreso serán comunicadas y entregadas por la Secretaría General.

Artículo 15.- Los plenaristas de cada congreso son elegidos por la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva en funciones y los Presidentes de Honor no podrán ser propuestos como plenaristas de los Congresos de la AIH. Quien ya dio una plenaria en un congreso anterior no podrá ser propuesto nuevamente como plenarista (cfr. al respecto el *Historial de las Plenarias de la AIH*).

Patrizia Botta
Mariano de la Campa
Gloria Chicote

Vicepresidentes de la AIH
Comisión de redacción del Reglamento Interno